



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se delega y autoriza a la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, para ejercer las facultades y atribuciones que requieran del previo acuerdo del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA Y AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA EJERCER LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE REQUIERAN DEL PREVIO ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición segunda transitoria aboga el Acuerdo por el que se delega y autoriza a la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, para ejercer las facultades y atribuciones que requieran del previo acuerdo del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5296, de 11 de junio de 2015.

Aprobación	2019/04/05
Publicación	2019/04/16
Vigencia	2019/04/17
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5697 "Tierra y Libertad"



CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN XVI, 11, 13, FRACCIÓN III, ASÍ COMO 36, FRACCIONES I, II, III Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Gobernador del Estado cuenta con la facultad para promulgar y hacer cumplir las Leyes o Decretos del Congreso del Estado, proveyendo en la esfera administrativa su exacta observancia, expidiendo los reglamentos necesarios para la buena marcha de los asuntos de materia estatal, incluyendo las disposiciones derivadas del cumplimiento de la normativa federal, adoptando todas las medidas necesarias para la buena marcha de la administración estatal.

Por otro lado, el artículo 74 de la citada Constitución local, prevé que para el despacho de las facultades que se encomiendan al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, habrá Secretarios de Despacho y un Consejero Jurídico, cuyas competencias y atribuciones se establecerán conforme a la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En ese orden de ideas, el 04 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5641, el Decreto número cinco por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, misma que en su artículo 9 señala que el Gobernador del Estado tiene a su cargo diversas Secretarías y Dependencias para el ejercicio de sus atribuciones, mismas que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, siendo una de estas la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal.



Ahora bien, conforme al artículo 36 de la multicitada Ley Orgánica, corresponde a la Consejería Jurídica constituirse como asesor jurídico del Gobernador del Estado, en todos los actos en que éste sea parte.

Así mismo, se dispone que la Consejería Jurídica representará al titular del Poder Ejecutivo cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por su parte, el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5650, de 20 de noviembre de 2018, reitera en su artículo 10, fracción XXI, que para el despacho de los asuntos establecidos en la citada Ley, el Consejero Jurídico tendrá, entre otras, la atribución de representar al Gobernador, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A manera de antecedente, debe señalarse que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5296, de 11 de junio de 2015, el Acuerdo por el que se delega y autoriza a la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, para ejercer las facultades y atribuciones que requieran del previo acuerdo del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cual tuvo por objeto autorizar y delegar a la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, para ejercer de forma directa y personal, todas y cada una de las atribuciones legales y reglamentarias que conforme al marco jurídico estatal vigente, requieran del previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo.

No obstante, dada la expedición de una nueva Ley Orgánica, así como del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, es procedente volver a emitir un instrumento con similar objeto y alcances, solo que ahora abarcará también la delegación respectiva hacia la persona titular de la Dirección General antes mencionada.

Debe destacarse que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad,



transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA Y AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA EJERCER LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE REQUIERAN DEL PREVIO ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza y delega a la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, para ejercer de forma directa y personal, todas y cada una de sus atribuciones legales y reglamentarias que conforme a la normativa vigente, requieran del previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las atribuciones que se delegan y autorizan en términos del presente Acuerdo, se ejercerán conforme a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO. Las atribuciones que se delegan y autorizan en términos del presente Acuerdo, a su vez, podrán ser delegadas por la persona titular de la Consejería Jurídica para su mejor atención y despacho, en servidores públicos subalternos o pertenecientes a otras Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición expresa no sean delegables.

La delegación de atribuciones conforme al párrafo anterior se realizará mediante Acuerdo expedido por la persona titular de la Consejería Jurídica, que debe publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo por el que se delega y autoriza a la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, para ejercer las facultades y atribuciones que requieran del previo acuerdo del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5296, de 11 de junio de 2015.

TERCERA. Se derogan las demás disposiciones legales de igual o menor rango jerárquico que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 05 días del mes de abril de 2019.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL CONSEJERO JURÍDICO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.**